



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador: **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**

San José de Cúcuta, quince (15) de enero de dos mil trece (2013)

Ref. Medio de Control : Reparación Directa
Radicado : 54-001-23-33-000-2012-00214-00
Actor : Jonathan Hernández León
Demandado : Nación – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – CORPONOR

Por reunir los requisitos y formalidades de ley, se admitirá la demanda formulada por el señor **JONATHAN HERNANDEZ LEON** a través de apoderada, en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOCIAL – CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (CORPONOR)**, la cual fue presentada con el objeto que se declare administrativamente responsable a las mismas, por los perjuicios materiales ocasionados al demandante, por la omisión en la terminación de la construcción de un dique o muro de contención en linderos de las Fincas LAS VIOLETAS, PARAJE RIO GRITA Y SANTA RITA PARAJE GUARAMITO ambas de la Vereda El Dave parcela N° 7 La libertad, Villa Alicia y otros, ubicada en la Vereda EL DAVE ubicada en la Jurisdicción del Municipio de Puerto Santander (N/Sder).

De la misma manera se reconocerá personería para actuar a la doctora **ELIZABETH ESCOBAR MANCHEGO**, como apoderada judicial del señor **JONATHAN HERNANDEZ LEON**, en los términos y para los efectos del memorial poder obrantes a folios 4 y 5 del expediente.

En consecuencia se dispone:

1.) Admítase la demanda ejercida bajo el medio de control **Reparación Directa** de la referencia.

2.) Téngase como parte demandante en el proceso de la referencia al señor **JONATHAN HERNANDEZ LEON**, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.269.490 expedida en Cúcuta, y como partes demandadas a la **NACIÓN – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** y a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (CORPONOR)**, representada legalmente por el señor Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

3.) **Notifíquese personalmente** este proveído al **MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico de dicha entidad la siguiente: procesosjudiciales@minambiente.gov.co

4.) **Notifíquese personalmente** este proveído a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico de dicha entidad la siguiente: notificacionjudicial@corponor.gov.co

5.) **Notifíquese personalmente** este proveído a la **Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado**, en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico de dicha entidad la siguiente: procesos@defensajuridica.gov.co

6.) Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante. De igual manera y de conformidad con lo establecido en el artículo 205 del C.P.A.C.A., notifíquese al correo electrónico elizabethescobarm@hotmail.com

7.) **Notifíquese personalmente** el presente auto al **Ministerio Público** en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

8.) En los términos del artículo 172 del C.P.A.C.A., **córrase traslado de la demanda**, a la entidad demandada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público.

9.) Conforme al numeral 4 del artículo 171 del C.P.A.C.A, fíjese la suma de veinte mil pesos (\$20.000.00), como gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser consignados por la parte accionante en la cuenta que al efecto tiene el Tribunal en el Banco Agrario de la ciudad, para lo cual se señala un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto; con la prevención de lo señalado en el artículo 178 ibidem.

10.) Reconózcase personería jurídica para actuar a la doctora **ELIZABETH ESCOBAR MANCHEGO**, como apoderada judicial de la señora **JONATHAN HERNANDEZ LEON**, en los términos y para los efectos del memorial obrante a folios 4y 5 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
MAGISTRADO